



**ESTADO DE TLAXCALA**

**ICATLAX**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, EN LO SUCESIVO "EL IEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LICENCIADA ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL ICATLAX" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMIL, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**



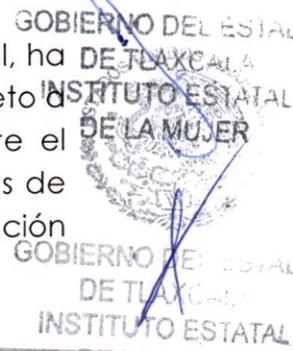
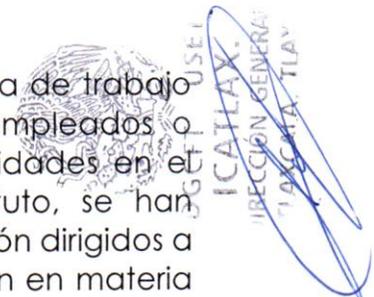
**ANTECEDENTES**

1. El "ICATLAX", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del instituto, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.

2. "EL IEM"

**PRIMERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo primero, tutela el derecho fundamental de igualdad de la mujer y del hombre ante la ley, instituyendo las bases para que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de su competencia constitucional, expida ordenamientos generales que garanticen la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, siendo este el caso de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**SEGUNDO.** El Estado Mexicano, como sujeto del Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, a su igualdad jurídica ante el hombre, así como a la eliminación de la violencia de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran la Convención





**ESTADO DE  
TLAXCALA**

**ICATLAX**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA



sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará); la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer; así como la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños.

**TERCERO.** En relación al Marco Jurídico Nacional, es relevante la creación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, así como la de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, la cual en su artículo 42, Fracción IV, establece como obligación de la Secretaría de Gobernación:

IV. Formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Asimismo, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 y reformada el 20 de marzo de 2014, refleja el firme compromiso del Estado Mexicano para avanzar hacia una sociedad incluyente, en la que además de propiciar la tolerancia, se reconozcan en las diferencias la fortaleza de nuestra democracia.

**CUARTO.** En el ámbito estatal, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala expidió los ordenamientos legales siguientes:

**Ley de igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala**, que establece cómo regular y garantizar el derecho a un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades considerando la igualdad sustantiva en las condiciones entre mujeres y hombres, que



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
INSTITUTO ESTADAL DE LA MUJER

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN  
ICATLAX



**ESTADO DE  
TLAXCALA**

**ICATLAX**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

permitan erradicar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado.

**Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala**, la cual establece las bases, procedimientos y acciones para darle cumplimiento a su denominación.

**Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala**, así como su Reglamento, que tienen por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los Principios de Igualdad y de No Discriminación en nuestro Estado, así como su reglamento.

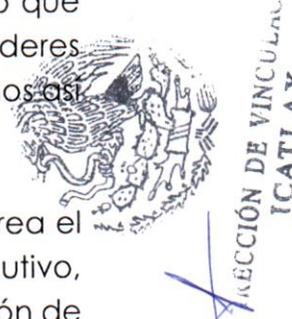
**QUINTO.** El día **dieciocho de agosto de dos mil veintiuno**, la Subsecretaria de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), notificó al gobierno de Tlaxcala la emisión de la **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)** en los 60 municipios que existen en la Entidad, con lo que se contempla un total de 30 medidas que deberán implementar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como los tres órdenes de gobierno.

**SEXTO.** El diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve se crea el Instituto Estatal de la Mujer, como Organismo Desconcentrado del Ejecutivo, con el propósito de coordinar políticas y acciones relativas a la atención de la mujer y promover la eficiente articulación e integración de los programas gubernamentales, con la participación de organizaciones sociales y académicas, en especial las involucradas en la materia.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL IEM" QUE:

**I.1** El Instituto es un Organismo Desconcentrado del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo Primero del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer,





**ESTADO DE  
TLAXCALA**

**ICATLAX**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve. Tiene como objetivo formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas a ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres en el Estado.

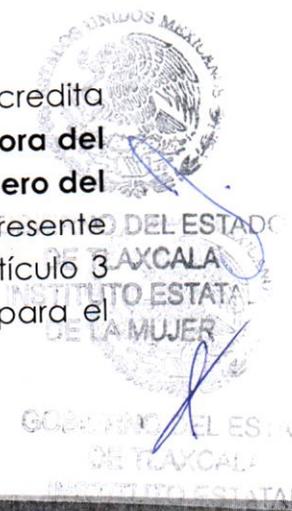
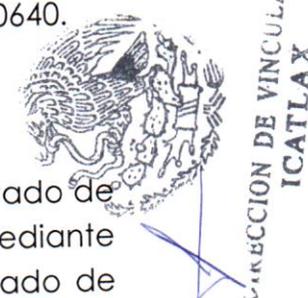
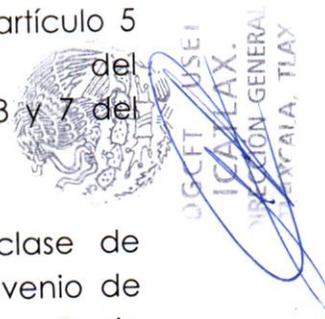
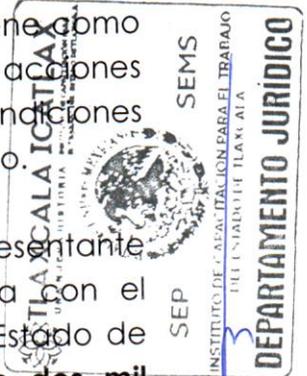
**I.2 La Licenciada Alma Nydia Cano Rodríguez**, manifiesta ser representante legal del Instituto Estatal de la Mujer, tal y como lo justifica con el nombramiento expedido en su favor, por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, con fecha **tres de abril de dos mil veintitrés**, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 fracción IX del Acuerdo que Crea el Instituto Estatal de la Mujer: artículos 2, 3 y 7 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer.

**I.3** El Instituto tiene su domicilio oficial para recibir toda clase de notificaciones y documentos que se deriven del presente Convenio de Colaboración el ubicado en Ex fábrica de San Manuel, sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz, Tlaxcala, C.P. 90640.

**II. DECLARA "EL ICATLAX", QUE:**

**II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 21 de diciembre de 1994, en el Tomo LXXIX, Segunda Época, número cincuenta y uno.

**II.2 El Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl, Director General** quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la **Gobernadora del Estado, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros**, de fecha **nueve de enero del dos mil veinticuatro**, contando con facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III, del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.





**ESTADO DE TLAXCALA**

**ICATLAX**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**II.3** Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Antiguo Camino Real sin número, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548** expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

**III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1** Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidad jurídica, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

**III.2** Están de acuerdo en formalizar este convenio de colaboración y asumir las responsabilidades que de él deriven.

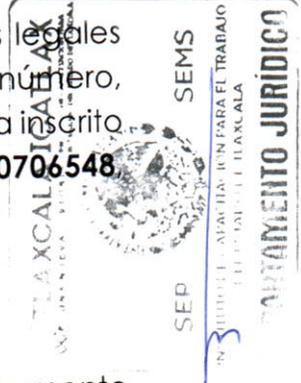
En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 y 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala "**LAS PARTES**" celebran el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto que "**EL ICATLAX**", imparta cursos de capacitación en la modalidad **extensión** a las beneficiarias de programas de "**EL IEM**", para que desarrollen sus habilidades y mejoren su calidad de vida.

Asimismo, "**EL ICATLAX**" impartirá cursos de **Capacitación Acelerada Específica** en lo sucesivo "**CAE**" para el personal que integra "**EL IEM**", para coadyuvar en el mejoramiento de los perfiles laborales de las personas servidoras públicas, de acuerdo a los requerimientos ocupacionales de la dependencia, a fin de tener un mejor desempeño en sus actividades y al mismo tiempo brindar un mejor servicio a la ciudadanía.



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
INSTITUTO ESTATAL

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN



**ESTADO DE  
TLAXCALA**

**ICATLAX**

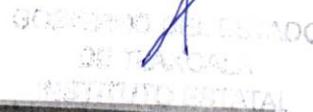
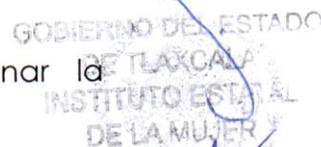
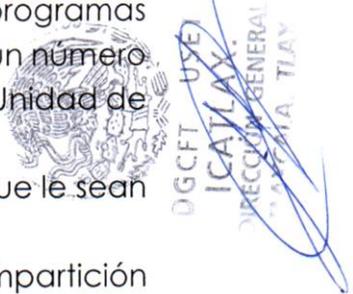
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ICATLAX".

1. Condonar la cuota de recuperación de cursos de "Extensión" a las beneficiarias de los programas de "EL IEM" y "LOS IMM", que estén interesadas en recibir capacitación, mismas que serán vinculados directamente desde la mencionada dependencia y que formen parte de los grupos vulnerables.
2. En relación al punto inmediato anterior, el "EL ICATLAX", de manera excepcional y únicamente en caso de contar con disponibilidad de espacios y/o lugares en cualquiera de los grupos previamente integrados en sus distintos cursos y/o especialidades en su modalidad de "extensión", integrará a las mujeres beneficiarias de los programas de "EL IEM" y "LOS IMM", sin necesidad de exigir al Instituto un número determinado de beneficiarias, procurando vincularlas a la Unidad de Capacitación más cercana a su domicilio.
3. Impartir cursos "CAE" al personal que integre el "EL IEM" y que le sean pagados al "ICATLAX".
4. Designar y pagar instructores certificados para la debida impartición de los cursos autorizados dentro de los montos establecidos por la normatividad vigente en "EL ICATLAX".
5. Expedir constancias con validez oficial de cada módulo aprobado por los alumnos inscritos.
6. Se compromete a incorporar a su plantilla de instructores, a las personas que proponga "EL IEM", siempre y cuando cumplan con los requisitos generales establecidos en los lineamientos, derivado de lo anterior, iniciaran el proceso de registro ante la Dirección Técnico Académica de "EL ICATLAX" para poder pertenecer al registro de instructores.
7. Poner a disposición las Unidades de Capacitación y Acción Móvil para la impartición de cursos.

## TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IEM".

1. En relación a los cursos de "Extensión" podrán gestionar la condonación del pago por cuota de recuperación de los





**ESTADO DE  
TLAXCALA**

**ICATLAX**

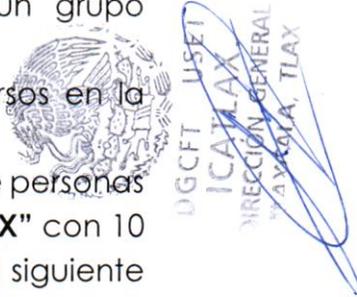
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- beneficiarios de los programas mediante oficio fundando, motivando y justificando su proceder por ser parte de los grupos vulnerables.
2. Difundir los cursos y programas que brinda **"EL ICATLAX"** e integrar grupos de mínimo 15 alumnos y máximo 25, para los cursos en la modalidad de **"Extensión"** con una duración de 60 horas.
  3. En relación al punto inmediato anterior, excepcionalmente y solo en caso de que **"EL ICATLAX"** contara con disponibilidad de espacios y/o lugares en cualquiera de los grupos previamente integrados en sus distintos cursos y/o especialidades en su modalidad de **"extensión"**, **"EL IEM"** y **"LOS IMM"** integrarán a las mujeres beneficiarias que estén interesadas en recibir capacitación y pertenezcan a un grupo vulnerable.
  4. Integrar grupos de 10 alumnos y máximo 20, para los cursos en la modalidad **"CAE"** con una duración de 10 a 20 horas.
  5. Entregar en la medida de lo posible, toda vez que se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad, al **"ICATLAX"** con 10 días hábiles antes de dar inicio el curso correspondiente, la siguiente documentación:

- Copia de acta de nacimiento;
- Copia de clave única de registro de población;
- Copia de comprobante de domicilio actualizado;
- Copia de constancia del último grado de estudios;
- Copia de credencial de elector;
- Dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro y/o a color;

Cabe mencionar que dentro de los requisitos deben ser mayores de 15 años y saber leer y escribir.

En caso de no cumplir con la documentación antes mencionada, se otorgará al **"ICATLAX"** una cédula con los datos correspondientes para la elaboración de las constancias al termino de cada curso aprobado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
INSTITUTO ESTADAL DE LA MUJER

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA



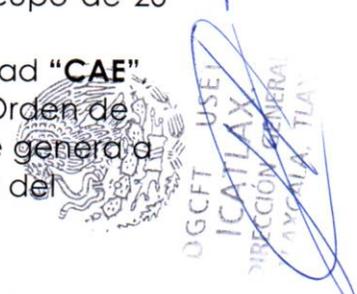
**ESTADO DE  
TLAXCALA**

**ICATLAX**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**CUARTA. COSTOS.**

1. Para los cursos de **Capacitación Acelerada Especifica (CAE)**, el costo por curso será de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) con una duración mínima de 10 y un máximo de 20 horas de capacitación, si el instructor lo considera prudente a 15 horas, con el cupo máximo de 20 alumnos.
2. Para los cursos **CAE con fines de certificación en estándares de competencia**, su costo es de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de 20 horas de capacitación, con el cupo de 20 alumnos.
3. Para el pago de los cursos de capacitación en la modalidad **"CAE"** que realice **"EL IEM"**, será mediante la línea de captura (Orden de Pago de Derechos Productos y Aprovechamientos) que se genera a través del Portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



**QUINTA. COORDINACIÓN.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generaran con motivo del cumplimiento del presente convenio y aquellos acuerdos específicos que se lleguen a celebrar **"LAS PARTES"** designan como enlaces para el cumplimiento del presente convenio a los siguientes funcionarios:

Por parte de **"EL ICATLAX"** designa a:

Contadora Privada Ma de Lourdes Montiel Cerón, Directora de Vinculación.

Por parte de **"EL IEM"** designa a:

La Maestra Janina Cid de Jesús, Jefa de Oficina de Capacitación para el Empleo.



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN  
ICATLAX

**SEXTA. ESTRATEGIAS.**

**"LAS PARTES"** promoverán y adoptarán de común acuerdo las estrategias y medidas complementarias que se requieran para alcanzar el cumplimiento del presente convenio.

**SÉPTIMA. HORARIOS.**

**"EL ICATLAX"** deberá ajustar los horarios de lunes a domingo para poder impartir los cursos, cuya duración dependerá de cada una de las especialidades, conforme a la normatividad correspondiente.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA  
INSTITUTO ESTADAL



**ESTADO DE  
TLAXCALA**

**ICATLAX**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**OCTAVA. USO Y FINES.**

Los cursos y programas que ofrecen "**LAS PARTES**", son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno, queda prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos en el presente convenio.

**NOVENA. RELACIONES LABORALES.**

"**LAS PARTES**" convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para el cumplimiento del presente convenio continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, "**LAS PARTES**" no establecerán relación laboral alguna, al momento de hacerse efectivo este convenio, quedando liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que resulten del presente convenio se llevan a cabo fuera de las instalaciones de alguna de "**LAS PARTES**" y en ningún caso éstas podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

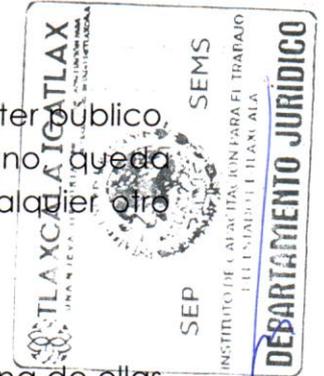
"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio se suscribe de buena fe, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento y a resolver en la medida de lo posible las controversias que surjan en la ejecución, interpretación o cumplimiento del mismo y se basará en el principio de reciprocidad y respeto mutuo, por lo que cada una reconocerá la normatividad en el ámbito de su respectiva competencia.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

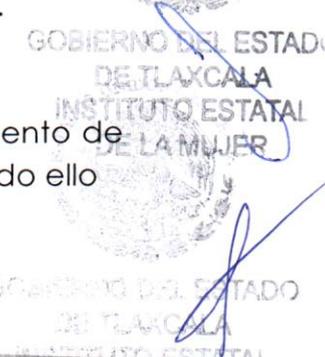
Ninguna de "**LAS PARTES**" tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores administrativas, por lo que, una vez superados este evento, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

"**LAS PARTES**" no serán responsables por el retraso en el incumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio de colaboración, cuando ello



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN  
ICATLAX





**ESTADO DE  
TLAXCALA**

**ICATLAX**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN.**

“LAS PARTES” tienen la posibilidad de publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Este convenio de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, mediante escrito, con 30 (treinta) días de antelación al día en que deba surtir efectos la terminación anticipada, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán proseguirse hasta su conclusión definitiva, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.**

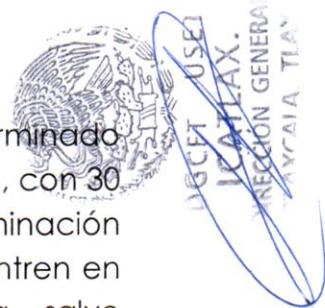
“LAS PARTES” podrán rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de las cláusulas que anteceden, cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas, o cuando no se cumplan los fines del presente convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito atendiendo a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

El presente convenio es público de conformidad en los artículos 70, 112, 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA  
INSTITUTO ESTADAL DE LA MUJER

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA



**ESTADO DE  
TLAXCALA**

**ICATLAX**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito o por medio de autenticación similar si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.



**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia al respecto, lo resolverán de común acuerdo.

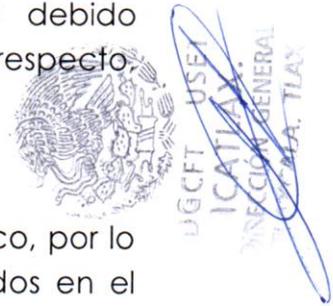
**VIGÉSIMA.**

El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que "El Ayuntamiento" no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, el "ICATLAX" podrá darlo por rescindido con el sólo aviso por escrito con tres días de anticipación.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - "LAS PARTES"**

se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, "LAS PARTES" adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales. Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento,

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN  
ICATLAX



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA  
INSTITUTO ESTATAL  
DE LA MUJER

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA  
INSTITUTO ESTATAL



**ESTADO DE  
TLAXCALA**

**ICATLAX**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

**VEGÉSIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - "LAS PARTES"** convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, así como en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.

**ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, EN EX FABRICA DE SAN MANUEL S/N, BARRIO NUEVO, SAN MIGUEL CONTLA, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA, TLAXCALA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN EL INTERVINIERON COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.**

**POR "EL ICATLAX"**

DGCEM / ASEI  
ICATLAX  
DIRECCIÓN GENERAL

**Mtro. Juan Javier Potrero Tizami**  
Director General

**FIRMANTE**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA  
INSTITUTO ESTATAL  
DE LA MUJER

**POR "EL IEM"**

**LIC. ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ**  
TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA  
MUJER



**ESTADO DE  
TLAXCALA**

**ICATLAX**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA  
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**TESTIGO POR  
"EL IEM"**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA  
INSTITUTO ESTATAL  
DE LA MUJER

**MTRA. JANINA CID DE JESÚS  
JEFA DE OFICINA DE CAPACITACIÓN  
PARA EL EMPLEO**



**LIC. JOSÉ GUSTAVO LÓPEZ BARRANCO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
JURÍDICO**

**C.PRIV. MA DE LOURDES MONTIEL  
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN**

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SUSCRITO CON FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.